derecho común en lo que se refiere a la competencia, al procedimiento y a la prescripción.

Art. 8.—Las disposiciones de la presente ley son de orden público y no pueden, por consiguiente, ser derogadas ni modificadas por conveniencias particulares.

Art. 9.—La presente Ley deroga y sustituye la Ley No. 6080 del 22 de octubre de 1962, modificada por la No. 646 del 8 de marzo de 1965, así como cualquier otra Ley o disposición que le sea contraria.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Ley Nº 174, que deroga la Ley Nº 77, del 2 de diciembre de 1963, que declara ilegal la Agrupación Política "14 de Junio".

(G. O. Nº 8980, del 16 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana.

En Nombre de la República

---

NUMERO 174

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional;

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Queda derogada la Ley Nº 77, de fecha 2 de diciembre de 1963, que declara ilegal, con todas sus consecuencias, la Agrupación Política "14 de Junio".

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe" del 9 de Abril de 1966.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Ley Nº 175, que designa con el nombre de "Aeropuerto Internacional Cibao, el construído recientemente en la ciudad de Santiago.

(G. O. Nº 8980, del 16 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

---

En Nombre de la República

NUMERO 175

CONSIDERANDO que con motivo de la conmemoración de la Batalla del "30 de Marzo" fué inaugurado un aeropuerto construído en las proximidades de la ciudad de Santiago, el cual es un jalón más en el desarrollo progresivo de la transportación aérea en el país y contribuirá a fomentar de una manera más efectiva, el comercio entre la rica región del Cibao y el exterior;

CONSIDERANDO que como un reconocimiento al esfuerzo de esa progresiva región dicho aeropuerto debe ser designado con su nombre;

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—El aeropuerto construído en las proximidades de